



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y
SEGURIDAD INDUSTRIAL

Consulta pública sobre la aprobación de un nuevo Reglamento de seguridad para equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Las respuestas a esta consulta pública podrán remitirse hasta el 15 de marzo de 2017 a la siguiente dirección de correo electrónico: CSEGINDD@mineco.es.

Sólo serán consideradas las respuestas en los que el remitente este identificado.

Con carácter general las contribuciones recibidas se considerarán susceptibles de difusión pública. Las partes de la información remitida que, a juicio del interesado, deban ser tratadas con carácter confidencial y en consecuencia no proceda su libre difusión, deberán ser específicamente señaladas en el propio texto de la contribución, no considerándose a estos efectos los mensajes genéricos de confidencialidad de la información.

Muchas gracias por su colaboración

Madrid, 16 de febrero de 2017.



De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento, se sustancia la consulta pública sobre aprobación de un nuevo Reglamento de Seguridad para Equipos a Presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La Directiva 2014/68/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos a presión modificó la clasificación de los fluidos incluidos en el grupo I, adaptando dicha clasificación al Reglamento (CE) nº 1272/2008 de clasificación etiquetado y envasado de sustancias. Por tanto, se hace necesario una modificación del Reglamento de equipos a presión para adaptar el mismo a dicha clasificación.

Igualmente es necesario llevar a cabo una revisión general que permita aclarar determinados preceptos de la norma y resolver así problemas de aplicación de la misma.

2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La reglamentación vigente sobre seguridad de Equipos a Presión clasifica, en su Anexo II, a las sustancias en tóxicas, muy tóxicas, comburentes, inflamables, muy inflamables, extremadamente inflamables y explosivas, en coherencia con la antigua clasificación europea incluida en la Directiva 67/548/CEE.

Dicha clasificación se ha modificado ampliamente a través del Reglamento 1272/200, de forma que la clasificación de sustancias comprende nuevos grupos como los peróxidos orgánicos o los líquidos pirofóricos.

Dicha clasificación ha sido tomada en cuenta en la Directiva 2014/68/UE y afecta directamente a la clasificación de los equipos a presión y, por tanto, a la clasificación de sustancias incluida en el Reglamento de Equipos a Presión que debe ser actualizada en consecuencia.

Asimismo, se han identificado distintos aspectos dentro de la norma que es necesario clarificar para mejorar la aplicación del Reglamento, así como para facilitar su ejecución.



3. Objetivos de la norma.

El objetivo de la norma es la adaptación de la reglamentación de seguridad para equipos a presión a la nueva clasificación de sustancias que se aplica en el ámbito europeo, y mejorar la reglamentación teniendo en cuenta la evaluación de la técnica y la experiencia que se ha ido acumulando con la aplicación de dicha reglamentación.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No hay alternativa no regulatoria.